

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 17 de agosto de 2025.

COMUNICADO

DGDDH/186/2025

El Sistema Nacional DIF y la Procuraduría Federal de Protección de NNA vulneraron derechos humanos de una mujer y su hija, personas indígenas tlapanecas

Sin la asistencia de una persona intérprete o traductora, una madre indígena tlapaneca firmó una constancia de adopción de su hija en favor de la Procuraduría Federal

Además de vulnerar sus derechos humanos, la actuación de ambas dependencias afectó gravemente el proyecto de vida de las víctimas

Luego de una extensa investigación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) determinó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFNNA) vulneraron los derechos humanos de una mujer y su hija, personas indígenas tlapanecas, en la Ciudad de México, de acuerdo con la Recomendación 111/2025, dirigida a ambas instancias.

La queja presentada ante la CNDH señala que, en noviembre de 2021, la víctima fue visitada en su trabajo por personal de la Fiscalía General de Justicia, situación que fue aprovechada por una persona particular para convencerla de “internar” a su hija en “una escuela que ella conocía”. Posteriormente, en compañía de otras dos personas, acudió a la PFNNA con la idea de que se trataba de una escuela tipo internado de apoyo a madres trabajadoras.

Al no entender bien el español, señaló que no le quedó claro lo que se discutía. Sin embargo, al finalizar la conversación, el personal de la Procuraduría le preguntó si estaba de acuerdo con dejar a su hija en el lugar, a lo que respondió afirmativamente. Después se le dio un documento, que no fue leído, razón por la que no comprendió completamente su contenido, pero confiando en que se trataba de una institución de “internado” y asumiendo que los fines de semana tendría la posibilidad de ver a su familiar, lo signó.

A la semana siguiente, un conocido le comentó que el documento que firmó correspondía a una constancia de adopción de la PFNNA, por lo que hasta ese momento comprendió del acto que había suscrito. Aun cuando, se presentó en la Procuraduría a solicitar la reintegración de su hija al núcleo familiar, únicamente se le dijo que se iniciarían las “valoraciones” correspondientes y, hasta la fecha de presentación de la queja (28 de marzo de 2022), no se le había proporcionado información al respecto.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La CNDH determinó en este caso la violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación y a una vida libre de violencia -en su modalidad institucional- de la víctima; a la protección de la familia y al proyecto de vida de ambas personas; así como al interés superior de la menor de edad.

No se advirtió que el personal de la PFNNA hubiera agotado los mecanismos previstos en la normatividad que rige al Sistema Nacional DIF y a la propia Procuraduría para evitar la separación de la niña de su entorno familiar y tampoco realizó las gestiones correspondientes para preservar su bienestar, por lo que la fundamentación ofrecida por la autoridad responsable en su mandamiento escrito resultó insuficiente para sustentar su acto.

Asimismo, ninguna autoridad competente determinó que la niña estuviera en una situación de riesgo, por lo que el personal de la PFNNA debió favorecer la preservación del núcleo familiar. Por otro lado, a pesar de que en una constancia elaborada por la autoridad responsable se asentó que la víctima hablaba tlapaneco y entendía el español, esto no brindaba certeza jurídica de que pudiera conocer de manera integral la situación que le fue planteada por el personal de la PFNNA y que le permitiera en su caso, poder manifestar su voluntad, agravado por el hecho de que en ningún momento se garantizó la presencia de una persona conocedora de su lengua para que la auxiliara.

En consideración de la CNDH, las acciones realizadas por personal de la PFNNA y del SNDIF tuvieron efectos irreparables o muy difícilmente reparables para el cumplimiento de su proyecto de vida y/o expectativa de convivencia en familia, viendo su derecho a la convivencia alterado por factores ajenos a ellas, mismos que les fueron impuestos de manera arbitraria, ante lo cual ambas dependencias deberán reparar inmediatamente el daño causado y cerciorarse de que reciban la atención psicológica culturalmente adecuada que requieran.

Llevar a cabo los trámites necesarios para favorecer la reinserción familiar de la persona menor de edad, en caso de que se determine con base en los procedimientos correspondientes y garantizar para ellas acompañamiento profesional, en materias jurídica, social y cualquier otra que requieran, hasta que la problemática expuesta en la Recomendación sea determinada por las autoridades competentes; así como para que puedan ser beneficiarias de apoyos sociales, económicos, educativos o cualquier otro que les permitan la continuidad de su convivencia familiar.

Por separado, ambas dependencias deberán atender el seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente ante los respectivos órganos Internos de Control en contra de las autoridades señaladas; impartir un curso de sensibilización con la finalidad de brindar una atención de calidad desde una perspectiva de género, enfoque intercultural e interseccional e interés superior de la niñez y adolescencia y un curso integral de capacitación relacionado con el manejo y observancia de la normatividad referida en el instrumento recomendatorio; además de que la Procuraduría tendrá que

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

diseñar e implementar una Guía Interna de Actuación sobre casos en los que personas que ejercen la patria potestad de personas menores de edad.

La Recomendación 111/2025 -que está en proceso de traducción del español a la lengua tlapaneca- ya fue debidamente notificada a las autoridades destinatarias y puede ser consultada en www.cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
